

ARTÍCULO 48. La Dirección de Administración y Finanzas contará con un Director, quien dependerá del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que el Programa Operativo Anual del COBAO que se presente ante la Secretaría de Finanzas, se realice de conformidad con las metas fijadas y la normatividad emitida para ese efecto;
- II. Instruir las afectaciones al Presupuesto de Egresos;
- III. Validar la aplicación de los recursos financieros provenientes del Gobierno Federal y Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Atender y dar seguimiento a las auditorías, recomendaciones y observaciones efectuadas por los órganos de control y fiscalización;
- V. Supervisar que las actividades de selección, contratación, inducción, motivación y desarrollo del personal se realice de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Vigilar que los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, se realicen oportunamente, cumpliendo con los criterios y requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables;
- VII. Revisar y, en su caso, autorizar las requisiciones de material, mobiliario y equipo que realicen las Áreas Administrativas y las Unidades Educativas para su adecuado funcionamiento;
- VIII. Coordinar la presupuestación de los sueldos y prestaciones de los trabajadores del COBAO, conjuntamente con la Dirección de Planeación;
- IX. Supervisar que la promoción y compactación de plazas docentes y la autorización de plantillas se realice coordinadamente con la Dirección de Planeación;
- X. Supervisar que el registro y control del inventario de bienes muebles e inmuebles del COBAO, se realice conforme las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.